



Proyecto de Ley N° 6241 / 2020-CR



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO DE JÓVENES PROFESIONALES TÉCNICOS Y UNIVERSITARIOS, TITULADOS Y BACHILLERES, DENTRO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa de la congresista, **YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO DE JÓVENES PROFESIONALES, TÉCNICOS Y UNIVERSITARIOS, TITULADOS Y BACHILLERES, DENTRO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Promover el ingreso y la inserción laboral dentro de las entidades públicas, de jóvenes profesionales, técnicos y universitarios, titulados y bachilleres, que no cuenten con experiencia laboral previa en el sector público ni privado.

Artículo 2.- De la promoción del empleo juvenil

Dispóngase la contratación, dentro de cada entidad pública del Estado, de un mínimo del 10 % del total de trabajadores los mismos que deberán ser jóvenes profesionales, técnicos y universitarios, titulados y bachilleres,

Artículo 3.- De las modalidades de contratación

Las modalidades de contratación para el objeto dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley, será el establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-85-PCM.

El empleador puede optar por la modalidad de contratación establecida en el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-97-TR, siempre y cuando la norma de creación y organización de la entidad así lo permita.



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - De los alcances presupuestales

La contratación del personal juvenil habilitada en la presente Ley, se gestiona sin que ello implique el incremento del presupuesto institucional en gastos de personal.

SEGUNDA. - De la reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, dictará las normas reglamentarias pertinentes.

TERCERA. - De las derogaciones y/o modificaciones

Deróganse y/o modifíquense todas las normas que se opongan a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/09/2020 12:54:38-0500

YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LAZO VILLON Leslye Carol
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/09/2020 10:02:07-0500



Firmado digitalmente por:
FABIÁN DÍAZ YESSY NELIDA
FIR 46369318 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2020 08:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
FABIÁN DÍAZ YESSY NELIDA
FIR 46369318 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2020 08:56:42-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS VILLALOBOS Rolando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/09/2020 10:53:22-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/09/2020 11:16:52-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/09/2020 11:55:08-0500

2



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SITUACIÓN DE DESEMPLEO JUVENIL EN EL PERÚ

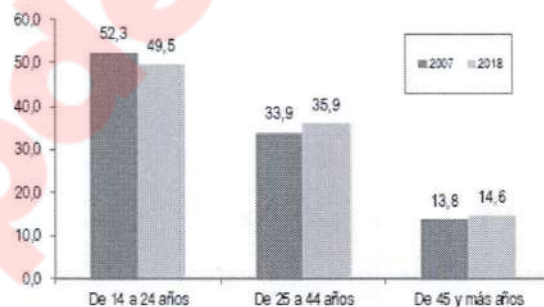
Uno de los principales problemas en el país, es el desempleo de los jóvenes a pesar de contar con la formación y preparación académica correspondiente, viéndose con ello truncadas las oportunidades de desarrollo profesional y mejora de la calidad de vida.

Así, de acuerdo a información publicada a través del Informe "Perú: Evolución de los indicadores del Empleo e Ingreso por Departamento 2007-2018" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se muestran indicadores respecto a la participación laboral juvenil que reflejan los índices de esta población que se encuentra fuera del mercado laboral.

Por ejemplo, para el caso de las brechas de desempleo entre jóvenes y adultos, la tasa de desempleo juvenil es 3,7 veces más elevada que los adultos de 25 a 44 años y 6,5 veces que los de 45 a más años.

Además, de los resultados de dicho Informe del 2018, se muestra que, por grupos de edad, la población desempleada está compuesta en su mayoría por los jóvenes de 14 a 24 años (49,5%), seguido por los adultos de 25 a 44 años (35,9%) y por los de 45 y más años de edad (14,6%).

Gráfico N° 8.1
Perú: Composición de la población desempleada, según grupos de edad, 2007 y 2018
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares.

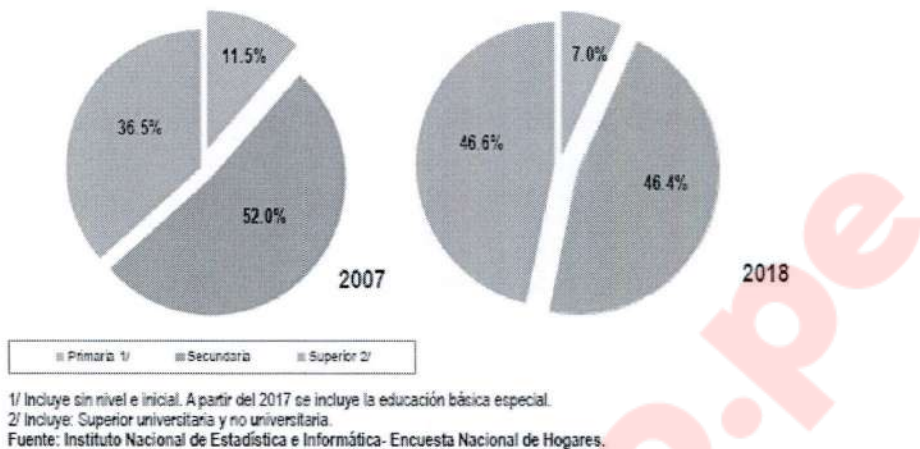
De otro lado, de acuerdo con el nivel educativo logrado, dicho Informe arroja que el 46,4% de los desempleados tienen algún año de educación secundaria, el 46,6% educación superior (universitaria y no universitaria) y que la proporción de población desempleada con educación superior (universitaria y no universitaria) se incrementó en 10,1 puntos porcentuales, al pasar de 36,5% en el 2007 a 46,6% en el 2018.



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
 Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Gráfico N° 8.2
 Perú: Composición de la población desempleada según nivel educativo, 2007 y 2018
 (Porcentaje)



Por otro lado, de acuerdo al Panorama Laboral de América Latina y el Caribe¹, elaborado por Organización Internacional del Trabajo (OIT) y publicado en el 2019, se sabe que a nivel regional la tasa de desempleo juvenil registró el nivel más alto en los últimos 20 años, al situarse en 19,8%. Es decir, en Latinoamérica 1 de cada 5 jóvenes entre 15 y 24 años de edad que han buscado trabajo no lo encontraron, y quienes lo encuentran, por otro lado, trabajan en condiciones precarias como la informalidad, bajos salarios, escasa estabilidad y poco entrenamiento en el trabajo.

De igual forma dicho reporte señala que para el caso del desempleo juvenil en el Perú, este presentó una tasa de 10,9% para el año 2019. Es decir, en Perú solo 2 de cada 5 jóvenes han encontrado trabajo en el último año.

Asimismo, dicho informe expresa que los empleos temporales dirigido hacia la población joven en nuestro país representan una proporción mucho más alta que en otros países, toda vez que más del 90% de los contratos son a plazo fijo, es decir, son temporales.

Por todo esto, como una medida para paliar esta necesidad se propone promover el ingreso y la inserción laboral dentro de las entidades públicas por parte de jóvenes profesionales, técnicos y universitarios, titulados y bachilleres, sin la necesidad de contar con experiencia laboral previa en el sector público o privado.

Para ello, para que aquellos jóvenes que no cuentan con experiencia laboral, que no cuentan con el requisito establecido de experiencia previa dentro de los términos de referencia y puedan ingresar a espacios laborales en el sector público,

¹ Panorama Laboral de América Latina y el Caribe. Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe. Organización Internacional del Trabajo, enero 2020.



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

la iniciativa plantea considerar su participación con un mínimo del 10 % del total de trabajadores dentro de las entidades públicas.

Para dicho fin, se propone que las modalidades de contratación para el objeto dispuesto en el artículo 1 de la iniciativa, sea el establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-85-PCM, o también la modalidad de contratación establecida en el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-97-TR, siempre y cuando la norma de creación y organización de la entidad así lo permita, agregando que la contratación del personal juvenil habilitada deba ser gestionada sin que ello implique el incremento del presupuesto institucional en gastos de personal.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa planteada se encuentra en sintonía con la Constitución Política del Perú, particularmente con los siguientes artículos:

- **"Artículo 22° El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona".**
- **"Artículo 23° El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado."**

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador".

- **"Artículo 26° En la relación laboral se respetan los siguientes principios:**
 1. **Igualdad de oportunidades sin discriminación**
 2. **Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.**
 3. **Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma",**

En este sentido, el Proyecto de Ley no contraviene ninguna norma de orden constitucional, ni la legislación vigente, al contrario, se encuentra en concordancia con el ordenamiento jurídico y el sistema normativo, toda vez que es prioridad que se promueva la inserción laboral de jóvenes profesionales, técnicos y universitarios, bachilleres y titulados en instituciones públicas del Estado.

5



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La norma propuesta no genera ningún costo para el erario nacional, toda vez que se dispone que la contratación del personal juvenil habilitada por la norma deba ser gestionada sin que ello implique el incremento del presupuesto institucional en gastos de personal.

De otro lado, la presente propuesta presenta un impacto sostenido a partir de su ejecución, ya que a corto plazo permitirá otorgar espacios laborales temporales a jóvenes bachilleres o titulados de carreras técnicas y profesionales, en plazas determinadas del sector público, donde no se solicitará experiencia laboral.

Al mediano plazo, permitirá lograr que los jóvenes que hayan adquirido experiencia laboral, puedan postular a plazas de mayor responsabilidad; y a largo plazo habrá, permitido mejorar la calidad de vida y condiciones económicas, además de haber iniciado un recambio generacional de la Gestión Pública, no solamente con personas preparadas teóricamente, sino con jóvenes profesionales capacitados y con conocimiento de campo de la gestión.

Ahora, con el mínimo del 10% de los trabajadores en el sector público, los jóvenes podrán alejarse del empleo informal, obteniendo un trabajo digno e inclusivo, y teniendo como beneficiarios indirectos a sus familias, ya que mejora sus expectativas de desarrollo y calidad de vida.

Un aspecto importante dentro del Costo-Beneficio de la aprobación de la presente iniciativa, es la gran posibilidad de generar el recambio generacional de la Gestión Pública, teniendo en cuenta que muchos jóvenes salen actualmente de las universidades e institutos con una formación tecnológica muy importante, que requiere una pronta aplicación y ejecución en el aparato estatal.

Esto favorecerá enormemente la operatividad de las instituciones y fomentará el involucramiento de los trabajadores de mayor edad en tareas de actualización de conocimientos y manejo de recursos tecnológicos. Asimismo, el insertar de manera temporal a jóvenes en la Gestión Pública, permitirá combinar la experiencia con el entusiasmo, permitiendo que las entidades se conviertan en más dinámicas y ágiles.

Finalmente, a través de esta propuesta, se busca que el Estado tenga una participación más directa y ejecutiva dentro de las políticas laborales juveniles, logrando además que el sector privado asuma más adelante y con la misma responsabilidad social, la oportunidad de otorgar espacios laborales a los jóvenes del país.

4



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa planteada se encuentra en armonía del Acuerdo Nacional, específicamente en lo relacionado a las políticas de Estado siguientes:

- a) Política de Estado N° 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- b) Política de Estado N° 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
- c) Política de Estado N° 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- d) Política de Estado N° 16: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.
- e) Política de Estado N° 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Lima, 17 de setiembre de 2020.